



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 28 DE ABRIL DE 1987

NUMERO 33

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Administración Local.**—Orden de 21 de abril de 1987, por la que se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Carboso (Cáceres) 544

Consejería de Economía y Hacienda

- **Elecciones.**—Orden de 15 de abril de 1987, por la que se fija el límite de los gastos electorales que pueden realizar cada uno de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que concurren a las elecciones a la Asamblea de Extremadura convocadas por Decreto del Presidente de 13 de abril de 1987 544

Consejería de Industria y Energía

- **Subvenciones.**—Orden de 22 de abril de 1987 sobre concesión de subvenciones para electrificación rural 545

III. Otras resoluciones

Junta Electoral de Extremadura

- **Elecciones.**—Resolución de 14 de abril de 1987, de la Junta Electoral de Extremadura, haciendo pública la constitución y composición de la Junta Electoral de Extremadura 546

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 13 de marzo de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 01.788/12.061 547

Pág.

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 13 de marzo de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. A.T.-2.941 548

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 13 de marzo de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 01.788/12.135 548

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 13 de marzo de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 01.788/12.086 549

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 13 de marzo de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 01.788/12.044 549

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 13 de marzo de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 01.788/12.057 550

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 13 de marzo de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 01.788/12.056 550

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 13 de marzo de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 01.788/12.062 551

V. Anuncios

Consejería de Emigración y Acción Social

- **Guarderías.**—Anuncio de 31 de marzo de 1987, por el que se abre el plazo de solicitudes de plazas en Guarderías Infantiles, Hogares Escolares y Residencias de Estudio 551

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.** — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas 551

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 21 de abril de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Carcaboso (Cáceres).

El Ayuntamiento de Carcaboso (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 28 de octubre de 1986, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe de la Real Academia de la Historia, emitido el día 23 de enero de 1987.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Carcaboso, con la siguiente descripción: «Partido. Primero, de gules dos calderas ajedrezadas de oro y sable, puestas en palo con seis sierpes de sinople salientes de sus asas. Segundo, de azur las letras S-P-Q-R, de oro, puestas en situación de banda. Al timbre Corona Real cerrada».

Dado en Mérida, a 21 de abril de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de abril de 1987, por la que se fija el límite de los gastos electorales que pueden realizar cada uno de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que concurran a las elecciones a la Asamblea de Extremadura convocadas por Decreto del Presidente del 13 de abril de 1987.

La Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura fija en el artículo 53 el límite de los gastos electorales que podrán realizar los partidos,

federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, facultándose, en el apartado segundo del mismo artículo, a la Consejería de Economía y Hacienda para actualizar el valor constante en pesetas de las cantidades que allí se mencionan.

Debido a la promulgación de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura en el mes de marzo de este mismo año, se mantiene inalterada la cantidad fijada en los artículos 52 y 53 de la Ley Electoral Extremeña.

Asimismo, ante la convocatoria simultánea de Elecciones al Parlamento Europeo, Elecciones Municipales y Elecciones a la Asamblea de Extremadura, se contempla el supuesto de concurrencia de los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de Electores, a los procesos mencionados, haciendo una remisión a la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, modificada en este aspecto concreto por la Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 2/1987, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1.

El límite de los gastos electorales en pesetas, por cada Partido, Federación, Coalición o Agrupación de Electores que sólo concurra a las Elecciones a la Asamblea de Extremadura, será el que resulte de multiplicar por cuarenta pesetas el número de habitantes de la población de derecho de la circunscripción donde se presente la candidatura.

Artículo 2.

En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el límite de los gastos electorales de conformidad con el censo vigente de población referida a uno de abril de 1986, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 452/1987, de 3 de abril, es el siguiente:

- BADAJOZ: 26.642.120 pesetas.
- CACERES: 16.814.680 pesetas.

Artículo 3.

En el supuesto de que los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de Electores concurran a dos o tres elecciones de las convocadas simultáneamente, el límite de dichos gastos electorales será el establecido en el artículo 131.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 15 de abril de 1987.

El Consejero de Economía y Hacienda,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

ORDEN de 22 de abril de 1987 sobre concesión de subvenciones para electrificación rural.

Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobados por la Ley 1/1987 de 26 de febrero, contemplan la concesión de subvenciones a proyectos de electrificación rural.

Se pretende con estas ayudas impulsar el desarrollo del sector primario y conseguir una mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural.

Se hace preciso, por tanto, establecer un procedimiento que regule la concesión de dichas subvenciones.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Energía ha dispuesto:

Artículo 1.º

La Consejería de Industria y Energía podrá subvencionar las instalaciones de producción, transporte, transformación y distribución de energía eléctrica en el medio rural, así como las instalaciones de alumbrado público y las alimentadas por energía fotovoltaica.

Artículo 2.º

Podrán beneficiarse de las subvenciones de PLANER aquellas Empresas distribuidoras, Empresas en general, particulares, Ayuntamientos y Entidades que deseen realizar instalaciones de las señaladas en el artículo primero, siempre que dichas obras incidan directamente en el desarrollo del sector primario o en la mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural.

Artículo 3.º

No serán subvencionables aquellas instalaciones que se hayan ejecutado con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 4.º

Las subvenciones concedidas tendrán una

cuantía máxima del 40 % de la inversión, cuya valoración se realizará por aplicación de los indicadores de precios aprobados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La cuantía de cada subvención será determinada por el Consejero de Industria y Energía de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y con el interés del proyecto.

Esta subvención será incompatible con la percepción de cualquier otra subvención por parte de la Administración Central o Autonómica, excepto en el caso de las instalaciones promovidas por los Ayuntamientos.

Artículo 5.º

Las solicitudes de subvención se presentarán en la Consejería de Industria y Energía dirigidas al Director General de Industria, Energía y Minas.

El peticionario deberá acompañar a la solicitud el D.N.I., caso de ser persona física, o escritura de constitución si se trata de persona jurídica, así como poder bastante otorgado al efecto para el caso de que la petición se realice por medio de representante.

En todos los supuestos, los documentos acreditativos de la personalidad antes mencionados, deberán presentarse debidamente compulsados cuando se trate de fotocopias.

Artículo 6.º

Las subvenciones serán concedidas por el Consejero de Industria y Energía a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 7.º

En la resolución de concesión de la subvención podrán hacerse constar determinadas condiciones cuyo incumplimiento será causa suficiente para la revocación de la subvención.

Artículo 8.º

Una vez aprobada la subvención, el titular presentará en el Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía, en el plazo de un mes, un proyecto suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Artículo 9.º

El pago de las subvenciones se hará efectivo tras acreditarse la finalización de la instalación y de acuerdo con el proyecto presentado. Para ello el beneficiario remitirá al Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía correspondiente, por triplicado ejemplar:

1. En el caso de instalaciones eléctricas convencionales, Certificación de obra, suscrita por técnico competente.

2. Para instalaciones con energía fotovoltaica:

a) Certificación de la Empresa instaladora de haber finalizado la instalación y de garantía del conjunto de la misma, durante un mínimo de tres años, contra fallos de funcionamiento imputables a deficiencias en la ejecución material o defectos del diseño.

b) Certificación de garantía del fabricante o importador, por tres años como mínimo, de los equipos de captación y regulación de la energía.

c) Certificación de obra, suscrita por técnico competente.

Con las Certificaciones indicadas en los puntos 1 y 2 anteriores el beneficiario de la subvención deberá acompañar los documentos que en cada caso corresponda y a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 28 de abril de 1986 (BOE del 30 de abril), sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones.

Artículo 10.º

Para el efectivo abono de las subvenciones, la Consejería de Industria y Energía, a través de sus Servicios Territoriales, realizará las comprobaciones e inspecciones que estime necesarias para comprobar las certificaciones citadas en los artículos anteriores.

Artículo 11.º

El incumplimiento, por parte del beneficiario, de alguna de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Orden, podría dar lugar a la revocación de la subvención mediante resolución de la Consejería de Industria y Energía.

Artículo 12.º

En el caso de que el beneficiario lleve a cabo

una inversión inferior a la presupuestada inicialmente, consideradas las circunstancias del caso, la Consejería de Industria y Energía podría optar entre la revocación total de la subvención o el pago de una parte de ésta, proporcional a la instalación efectivamente realizada.

Artículo 13.º

Los trámites contemplados en la presente Orden serán independientes de los que hayan de cumplirse para la autorización y puesta en marcha de las instalaciones, los cuales deberán gestionarse por el peticionario ante los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz o Cáceres, según corresponda.

DISPOSICION TRANSITORIA

Serán válidas, a efectos de acogerse a los beneficios de la presente Orden, las solicitudes de subvención para proyectos de electrificación rural presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma y sobre las que no hubiese recaído resolución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar las instrucciones y llevar a cabo las actuaciones que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 22 de abril de 1987.

El Consejero de Industria y Energía
ANTONIO ROSA PLAZA

III. Otras resoluciones

JUNTA ELECTORAL DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 14 de abril de 1987, de la Junta Electoral de Extremadura, haciendo pública la constitución y composición de la Junta Electoral de Extremadura.

Nombrados mediante Decreto 20/87, de 7 de abril, los miembros de la Junta Electoral de Extremadura, y dentro del término señalado en la Disposición Transitoria Segunda. 2) de la Ley 2/87, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 8 de

abril de 1987, se ha constituido la Junta Electoral de Extremadura.

Habiéndose procedido a la elección de Presidente y Vicepresidente de la misma, la Junta Electoral de Extremadura queda constituida del siguiente modo:

Presidente:

Excmo. Sr. D. Enrique Vergara Dato

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Ríos Salcedo

Vocales:

Ilmo. Sr. D. Mariano Cánovas Girada
 Ilmo. Sr. D. Jaime Marino Borrego
 Ilmo. Sr. D. Clemente Checa González
 Ilmo. Sr. D. Joaquín Floriano Bravo
 Ilmo. Sr. D. José M.^a Benítez-Donoso Lozano

Secretario:

Ilmo. Sr. D. José Antonio García Hernández
 En Mérida, a 14 de abril de 1987.

El Presidente,
 ENRIQUE VERGARA DATO

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA
 Y ENERGIA**

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea Subt. C. T. Conde-C. T. Telefónica.
 Final: C. T. Prolongación que se describe.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en Km.: 0'055.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al 3(1x95) mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: C/ Valdelacalzada en Montijo.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 20/0'22-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Mejorar suministro zona Plaza Los Botellos.

Presupuesto pesetas: 2.546.166.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.061.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eduardo Pitarch Renau, con domicilio en Cáceres, C/ Viena, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Eduardo Pitarch Renau el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo anterior al C. T. ya instalado.
 Final: C. T. proyectado.
 Término municipal afectado: Garrovillas.
 Tipo: Subterránea.
 Tensión de servicio: 13'8 KV.
 Longitud en m.: 50.
 Materiales: Conductores de 95 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Avda. de la Soledad. Garrovillas.
 Número de transfor.: 1.

Tipo: Interior.
 Potencia: 250 KVA.
 Relación de transformación: $13.800 \pm 5\%$
 230/133 V.
 Presupuesto en pesetas: 1.953.849.
 Finalidad: Reforma de C. T. existente/Mejora
 de servicios.
 Referencia del expediente: A.T.-2.941.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio de Planificación
 y Seguimiento,

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. Asunción número 1.
 Final: C. T. Asunción número 2.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en Km.: 0'3.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al 3(1x150) mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: La Luneta en Badajoz.

Tipo: Cubierto.
 Potencia: 630 KVA.
 Relación de transformación: 20/0'38-0'22 KV.
 Finalidad de la instalación: Electrificar nueva urbanización.
 Presupuesto pesetas: 3.698.968.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Referencia: 01.788/12.135.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Sub. San Roque.
 Final: Cruce c/ Vista Hermosa con c/ Cáceres en Badajoz.
 Tipo: Subterránea, doble circuito.
 Longitud en Km.: 2x0'31.

Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al 2x3 (1x150) mm.² de sección.
 Finalidad de la instalación: Enlazar Sub. San Roque con C. T. San Roque VI y VII.
 Presupuesto pesetas: 4.350.685.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Referencia: 01.788/12.086.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 4 línea Jerez-Oliva.
 Final: C. T. que se describe.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en Km.: 0'240.
 Tensión de servicio: 15-20 KV.
 Conductores: Al-Ac 3x31'10 mm.² de sección.
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Urbanización Nuevo Jerez en Jerez de los Caballeros.
 Tipo: Cubierto.
 Potencia: 400 KVA.
 Relación de transformación: 15-20/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar nueva urbanización.

Presupuesto pesetas: 12.263.835.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Referencia: 01.788/12.044.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S. A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. Ensanche (n.º 4062).
 Final: C. T. Teatro Romano (n.º 4151).
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en Km.: 0'375.
 Tensión de servicio: 15-20 KV.
 Conductores: Al 3(1x95) mm.² de sección.
 Emplazamiento: Proximidades Teatro Romano de Mérida.
 Finalidad de la instalación: Cierre de varios C. de T.
 Presupuesto pesetas: 2.585.786.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Referencia: 01.788/12.057.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S. A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. Rabo de Buey (n.º 4133).
 Final: C. T. Ensanche (n.º 4062).
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en Km.: 0'475.
 Tensión de servicio: 15-20 KV.
 Conductores: Al 3(1x95) mm.² de sección.
 Emplazamiento: Proximidades Teatro Romano de Mérida.
 Finalidad de la instalación: Cierre de varios C. de T.
 Presupuesto pesetas: 2.700.000.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Referencia: 01.788/12.056.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S. A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. Prolongación de Montijo.
 Final: C. T. Telefónica.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en Km.: 0'145.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al 3(1x95) mm.² de sección.
 Finalidad de la instalación: Mejorar suministro zona Plaza Los Botellos.
 Presupuesto pesetas: 525.000.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Referencia: 01.788/12.062.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de

la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

V. Anuncios

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

APERTURA del plazo de solicitudes de plazas en guarderías infantiles, hogares escolares y residencias de estudio.

ANUNCIO

Según lo dispuesto en la Orden de 2 de abril de 1986 de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se regula el ingreso en los centros dependientes de la Dirección General de Centros, se hace público la apertura del plazo de solicitudes de plazas de niños/as en las Guarderías Infantiles, Hogares Escolares y Residencias de Estudio, dependientes de esta Consejería.

El texto completo del anuncio puede consultarse en los Tablones de Anuncio de las Direcciones Territoriales y Centros de Acción Social de la región.

Se abre un plazo de solicitudes de 20 días a partir de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 31 de marzo de 1987.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición del Ayuntamiento de Navalморal de la Mata, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n. línea de H.E. «C.R. Nuclear-Línea Almaraz Pueblo.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Navalморal de la Mata.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 15.000-20.000 V.

Longitud en m.: 10.

Materiales: Apoyos metálicos. Aisladores vidrio tipo cadenas. Conductores Al-Ac 3 x 31'10 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Cerro «Piedra Caballera». Navalморal de la Mata.

Núm. de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 15 KVA.

Relación de transformación: 15/20.000 ± 5% 380/220 V.

Presupuesto en pesetas: 804.659.

Finalidad: Cetro Repetidor T.V.E.

Referencia del expediente: A.T. - 4.303.

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 15 de enero de 1987.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio

Territorial a petición de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con domicilio en Cáceres, Plaza de Santa María, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 3 línea El Torno-Villar de Plasencia de Eléctrica del Oeste, S. A.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: El Torno.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 270.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac 54'6 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: El Torno.

Núm. de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 20 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5 % 380/220 V.

Presupuesto en pesetas: 2.746.640.

Finalidad: Suministro de energía a reemisor de T.V.E. de Casas del Castañar.

Referencia del expediente: A.T. - 4.302.

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 26 de enero de 1987.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Herederos de Eulalio Escaso.

Domicilio: C/. Francisco Neila, 32. Santa Marta de los Barros.

ESTACION TRANSFORMADORA. C.T. Neila:

Emplazamiento: C/. Neila, en Santa Marta de los Barros.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 500 KVA.

Relación de transformación: 15-20/0'22-0'127 KV.

Baja Tensión: Comprende la red descrita en proyecto.

Finalidad de la instalación: Tener un trafo. de reserva.

Presupuesto: 2.187.740 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 18.972/12.205.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, número 11, primera planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 24 de febrero de 1987.

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de María Dolores Sánchez Sánchez, con domicilio en Jaraíz de la Vera, Avenida de la Constitución, 94, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a María Dolores Sánchez Sánchez el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Salgada de la Mata. Riobos.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5% 220/127 V.

Presupuesto en pesetas: 911.340.

Finalidad: Ampliación de potencia a 50 KVA.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 1 de abril de 1987.

AUTORIZACION administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública, para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.
Domicilio: Parque de Castelar, 2. Badajoz.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. Almendral número 1 (9.001).
Final: C. T. Nogales número 1 (9.020).
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 7'563.
Tensión de servicio: 28 KV.
Conductores: Al-Ac de 54'6 mm.² de sección.
Apoyos: Hormigón y metálicos.
Aisladores: Cristal cadena.
Emplazamiento: Extrarradio T. M. de Almendral, Torre de Miguel Sesmero y Nogales.
Finalidad de la instalación: Cambio de conductor y apoyos, en línea existente.
Presupuesto: 6.632.834 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 01.788/12.256.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, número 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 17 de febrero de 1987.

AUTORIZACION administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública, para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.
Domicilio: Parque de Castelar, 2. Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto Sub. Villafranca en Villafranca de los Barros.
Tipo: Cubierta.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 15/0'38-0'22 KV.
Finalidad de la instalación: Dar servicio a Fábrica de conservas.
Presupuesto: 720.000 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 01.788/12.257.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, número 11, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 24 de febrero de 1987.

AUTORIZACION administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública, para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Iberduero, S. A.
 Domicilio: Periodista Sánchez Asensio, 1. Cáceres.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 118 línea Alburquerque-Villar del Rey.

Final: C. T. número 3 que se describe.

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud en Km.: 0'63 y 0'132.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Conductores: Al-Ac 3x54'6 mm.² y Al 3(1x95) mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto Ctra. BA-501 en Villar del Rey.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 100 KVA.
 Relación de transformación: 13'2/0'38-0'22 KV.
 Baja tensión: Comprende la red descrita en proyecto.

Finalidad de la instalación: Dar servicio a nuevo grupo de viviendas.

Presupuesto: 4.614.962 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 10.177/12.261.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente número 11, 1.^a planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 16 de febrero de 1987.



DIARIO OFICIAL
 DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
 SECRETARIA GENERAL TECNICA
 NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
 MERIDA (Badajoz)